

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	Código: SG-PO-17
		Versión: 1
	POLITICA TRANSPORTES DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES	Fecha: 2024-10-10
		Página: 1 de 3

Política para el Transporte de Niñas Niños y Adolescentes

OBJETIVO: Establecer los lineamientos necesarios por COOTRANSZIPA A.C. para el transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera de niñas, niños y adolescentes, garantizando su seguridad, protección integral, identificación, prevención y erradicación de explotación sexual, dando cumplimiento a la circular externa 20244000000557 de 2024.

ALCANCE: Esta política aplica para todos los servicios de transporte terrestre automotor por carretera ofrecidos por COOTRANSZIPA A.C. desde el despacho del vehículo hasta el lugar de destino y es de cumplimiento obligatorio por parte de inspectores de ruta y conductores.

POLÍTICA

Esta política cubre a todos los pasajeros menores de 18 años, niñas, niños y adolescentes que utilicen el servicio público de transporte terrestre de pasajeros por carretera, suministrado por COOTRANSZIPA A.C.

Todos los trabajadores que intervengan en la operación de Transporte de Pasajeros serán responsables que esta política se cumpla a cabalidad.

Los niños de hasta tres (3) años que viajen en el regazo de sus padres o de su tutor legal están exentos del pago de pasaje. A partir de los 3 años, los niños deberán ocupar un asiento y pagar el valor correspondiente para garantizar su seguridad durante el viaje. COOTRANSZIPA A.C., no ofrece tarifas reducidas para el transporte de menores.

Ningún menor de edad niño, niña y adolescente, debe viajar en los vehículos de transporte terrestres automotor intermunicipal de COOTRANSZIPA A.C. sin estar acompañado de una persona adulta. “Los adolescentes con edades comprendidas entre los catorce (14) y los diecisiete (17) años podrán hacer uso de nuestros servicios de transporte terrestre sin la compañía de un adulto, siempre y cuando presenten debidamente diligenciado el formato de AUTORIZACIÓN PARA TRANSPORTE DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES por sus padres o tutores legales, anexando las fotocopias de los documentos de identidad correspondientes. En caso de que el acompañante del niño, niña o adolescente no presente toda la

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	Código: SG-PO-17
		Versión: 1
	POLITICA TRANSPORTES DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES	Fecha: 2024-10-10
		Página: 2 de 3

documentación requerida o no se cumpla con la diligencia por parte del padre, madre o tutor legal no se le permitirá abordar el vehículo.

Documentos de Identidad Válidos: Los documentos válidos para la identificación de los usuarios son:

Mayores de edad que emitan AUTORIZACIÓN PARA TRANSPORTE DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES (si viaja solo el adolescente), o viajan con los menores, o son autorizados para recogerlos:

- a. Cédula de ciudadanía o su contraseña por trámite de expedición
- b. Cédula de extranjería
- c. Pasaporte
- d. PEP: Permiso especial de permanencia

Para las niñas, niños o adolescentes:

- a. Registro civil de nacimiento hasta los seis (6) años.
- b. Tarjeta de identidad a partir de los siete (7) años.
- c. Pasaporte
- d. PPT: Permiso por Protección Temporal para menores (cuando aplique)

Despacho del vehículo:

El encargado del despacho verificará que los niños, niñas y adolescentes presentes en el vehículo cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Viajen acompañados ya sea por un pariente mayor de edad, o de una persona mayor de edad con autorización.
- b. Viajen solos, portando la autorización de padre/madre o tutor legal.

Medidas para el cuidado para adolescentes que viajan solos:

Corresponden a la empresa, al conductor:

- a. Verificar periódicamente la ubicación de la niña, niño o adolescente y que este no sea objeto de situaciones que pongan en riesgo su integridad.

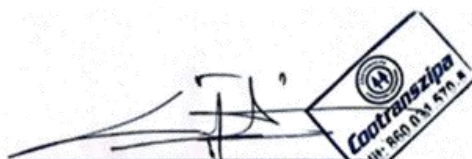
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	Código: SG-PO-17
		Versión: 1
	POLITICA TRANSPORTES DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES	Fecha: 2024-10-10
		Página: 3 de 3

- b. Permitir el descenso del niño, niña y adolescente únicamente en el punto de destino.
- c. Verificar la autorización y la identidad de la persona que acude a recibir a la niña, niño o adolescente en el lugar de destino contratado.
- d. Si la persona autorizada no está presente en el punto de destino, el conductor lo indicará al personal de la empresa, quien se encargará del contacto con el autorizado y con quien haya emitido la autorización.
- e. En caso de que, posteriormente a las comunicaciones no se presente ninguna persona autorizada o no se logre el contacto con la misma, la empresa y su personal deberán activar el protocolo de atención y emergencia para la garantía y el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, comunicándose con las líneas de atención de la policía de infancia y adolescencia, para poner en su conocimiento y/o del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, continuando con su cuidado hasta que exista una decisión de la autoridad competente.

Indicaciones para el transporte de niñas, niños y adolescentes con discapacidad:

El transporte de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, a saber:

- a. Al momento de expedir el tiquete asegúrese que la niña, niño o adolescente con discapacidad comprenda claramente su contenido.
- b. Utilizar un lenguaje claro, concreto y sencillo con las niñas, niños y adolescentes; con el fin que las indicaciones dadas sean comprendidas


GUSTAVO FORERO MONTERO
 Gerente/Representante Legal
 COOTRANSZIPA AC.
gerencia@cootranszipa-ac.com
secretaria@cootranszipa-ac.com